

En la Ayuntamiento lo que se puse como  
 benigno y determina que se llene a efecto  
 por mirarse lo que no solo el Domingo, si  
 el Obispo o su Incombeniente que se  
 use lo contrario, y por lo que la presente  
 Apelacion no puede tener lugar, en la  
 Consideracion de la Defenida y si la contradiccion  
 que sumada con el Proceso y Sindicacion  
 puede y debe hacer la Consecucion de las  
 diligencias de esta practica. Pide y duplica  
 al Sr. Alcalde Mayor sea servido y mandado  
 por la dicha Apelacion por ser el unico  
 de suscribir la Proposicion de sumada  
 y proponer los señores fundam<sup>tos</sup> en que se  
 apoya, y tambien el que se supran las  
 nulidades costumbres y usos de la Ciudad  
 en su Ayuntamiento para que los botos de sus  
 Capitulares en mayor sumada como lo que  
 en el presente caso aunque no en el presente  
 que se supran al presente de la Dipalid  
 Especial de la Ciudad y de las de las de  
 cada uno con respecto en el Ayuntamiento  
 y que qualesquiera Remedios que se  
 perturescan sease expresiva de lo que  
 con los Requisitos y Sancion de las de las  
 que mas necesarias sean, y tambien pide  
 que el Sr. Alcalde Mayor en vista de lo de  
 y diligencia que se mandada Proba  
 en sus<sup>a</sup> sobre la dicha nulidad y de las  
 expuestas por sumada a fin de que se guarden

